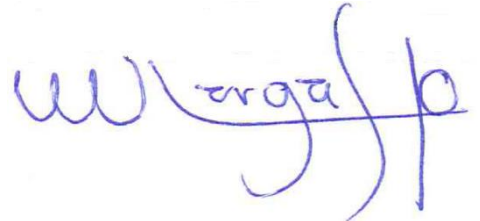


- I. **Unidad Administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Remisión Forestal para acreditar la legal procedencia de Materias Primas Forestales (SEMARNAT-03-020). Bitácora: 12/G3-0063/04/17.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** Página 1 de 1, Dirección particular de personas físicas y el código QR de respuesta rápida.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los Artículos 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** M.V.Z. Martín Vargas Prieto 
- VI. **Fecha de clasificación:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 10 de julio de 2017. **Número del acta de sesión del Comité:** Mediante la Resolución contenida en el Acta No. 284/2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

ACUSE DE RECIBO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0446/2017

NOMBRE: Marino Garnica Sahel BITÁCORA: 12/G3-0063/04/17

FECHA: 28/04/2017

FIRMA: J. Garnica

Chilpancingo, Guerrero, 18 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FLORENTINO RADILLA MENDOZA

CONOCIDO, COMISARÍA EJIDAL DE CORRALES DE RÍO CHIQUITO

40020 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 11 de Abril de 2017 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.0340/2017 de fecha 17 de Marzo de 2017 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
CORRALES DE RÍO CHIQUITO, Atoyac de Álvarez, P12011ECO001, madera en rollo, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 710.462 Metros cúbicos rollo	61	1	61	17129895	17129955
CORRALES DE RÍO CHIQUITO, Atoyac de Álvarez, P12011ECO001, celulósicos, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 88.808 Metros cúbicos rollo	7	62	68	17129956	17129962
CORRALES DE RÍO CHIQUITO, Atoyac de Álvarez, P12011ECO001, madera en rollo, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 11.793 Metros cúbicos rollo	1	69	69	17129963	17129963
CORRALES DE RÍO CHIQUITO, Atoyac de Álvarez, P12011ECO001, celulósicos, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 1.474 Metros cúbicos rollo	1	70	70	17129964	17129964
CORRALES DE RÍO CHIQUITO, Atoyac de Álvarez, P12011ECO001, madera en rollo, <i>Pinus oocarpa</i> , (Pino), 996.810 Metros cúbicos rollo	78	71	148	17129965	17130042
CORRALES DE RÍO CHIQUITO, Atoyac de Álvarez, P12011ECO001, celulósicos, <i>Pinus oocarpa</i> , (Pino), 124.601 Metros cúbicos rollo	10	149	158	17130043	17130052
CORRALES DE RÍO CHIQUITO, Atoyac de Álvarez, P12011ECO001, madera en rollo, <i>Pinus oocarpa</i> , (Pino), 23.948 Metros cúbicos rollo	2	159	160	17130053	17130054
CORRALES DE RÍO CHIQUITO, Atoyac de Álvarez, P12011ECO001, celulósicos, <i>Pinus oocarpa</i> , (Pino), 2.994 Metros cúbicos rollo	1	161	161	17130055	17130055

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2017.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.